



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario 13

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA.PÁGINA.-100

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.PÁGINA.-129

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES).PÁGINA.-173

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA.PÁGINA.-205

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA".-----PÁGINA.-224

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA".-----PÁGINA.-257

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-292

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GESTIÓN SOCIAL”.-----PÁGINA.-333

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HUERTOS DEL BIENESTAR”.-----PÁGINA.-362

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSO”.-----PÁGINA.-398

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES.PÁGINA.-450

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “POTENCIACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO”.-----PÁGINA.-476

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS.PÁGINA.-511

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDOS PARA TRANSFORMAR”.-----PÁGINA.-546

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL”.-----PÁGINA.-607

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FARO DEL BIENESTAR”.-----PÁGINA.-671

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OBRAS DEL BIENESTAR”.-----PÁGINA.-743



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V, VIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracciones IV y VII, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y, a su vez, todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que todos los programas que implemente u opere el Poder Ejecutivo, por conducto de sus dependencias y entidades, así como los municipios y órganos autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se entenderán como de desarrollo social conforme lo establecido en el artículo 14 de la misma Ley.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece que los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social de los habitantes del Estado, podrán participar en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de la política estatal y las políticas municipales y programas en esta materia.

Que el programa contribuye al cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece como tema 1.1 Bienestar Social y Calidad de Vida, el cual tiene como objetivo específico garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida. A su vez, las acciones de este programa se armonizan a la Línea de Acción 1.1.1.2. "Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable."

Que con el fin de garantizar la igualdad de entre los agentes comunitarios que desarrollan acciones de desarrollo social a favor de las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación



en nuestro estado, y que contribuyen con el bienestar de las familias en las zonas de mayor vulnerabilidad, y fortalecen los lazos y compromisos construidos por la sociedad y el gobierno, al amparo del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo, resulta fundamental atender las necesidades de los sectores más vulnerables en Quintana Roo, a través del impulso de políticas públicas y programas sociales que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas las personas.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social.

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios, así como los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del Programa correspondiente, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Impulso", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Ejecución:** Instrumento jurídico signado entre la Secretaría de Bienestar y los Actores Sociales, en el cual se especificarán las obligaciones y compromisos de las partes en torno a la ejecución del Programa;
- II. **Actores Sociales:** Personas físicas que impulsan acciones comunitarias de manera habitual, altruista y sin fines de lucro para el fortalecimiento de las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo, y cuyo interés corresponde a una o varias de las siguientes líneas: promoción cultural, gestión comunitaria, desarrollo educativo, prevención de la violencia familiar y de género, reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz y de derechos humanos;

- III. **Apoyo:** Se refiere al apoyo económico que se otorga para el desarrollo de los Planes de Trabajo;
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- V. **Comité:** Comité Interno de Evaluación del Programa;
- VI. **Convocatoria:** Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;
- VII. **Desarrollo Comunitario:** Proceso en el que las personas integrantes de una comunidad se unen para realizar acciones colectivas y generar soluciones a problemas comunes buscando crear sociedades sostenibles, cohesionadas e inclusivas;
- VIII. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Humanos, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- X. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XI. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las Personas Beneficiarias del Programa;
- XII. **Participante:** Personas integrantes de una comunidad que asistan a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales;
- XIII. **Personas Beneficiarias:** Personas que han recibido beneficios derivado de la ejecución de los Planes de Trabajo dentro del Programa;
- XIV. **Plan de Trabajo:** Documento que presentan los Actores Sociales mismo que incluye una propuesta económica, técnica y social, en el que se describen las acciones a ejecutar para la operación del Programa;
- XV. **Programa:** El Programa "Impulso";
- XVI. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo; y
- XVIII. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

ÍNDICE

Contenido

CAPÍTULO I.....	8
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....	8
SECCIÓN I.....	8
MODALIDADES DEL PROGRAMA.....	8
SECCIÓN II.....	8
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN III.....	8
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027	8
CAPÍTULO II.....	9
DEL OBJETO DEL PROGRAMA.....	9
CAPÍTULO III.....	9
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	9
CAPÍTULO IV.....	9
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	9
SECCIÓN I.....	9
ANTECEDENTES	9
SECCIÓN II.....	11
PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....	11
SECCIÓN III.....	11
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO	11
CAPÍTULO V.....	12
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
SECCIÓN I.....	12
DEL OBJETIVO GENERAL.....	12
SECCIÓN II.....	12
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO.....	12
CAPÍTULO VI.....	12

LINEAMIENTOS GENERALES	12
SECCIÓN I.....	12
COBERTURA.....	12
SECCIÓN II.....	12
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO.....	12
SECCIÓN III.....	13
METAS FÍSICAS.....	13
SECCIÓN IV	13
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS	13
CAPÍTULO VII.....	13
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN	13
SECCIÓN I.....	13
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....	13
SECCIÓN II.....	14
DE LOS REQUISITOS.....	14
SECCIÓN III.....	15
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	15
CAPÍTULO VIII.....	16
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	16
SECCIÓN I.....	16
DE LOS PARTICIPANTES	16
SECCIÓN II.....	16
DE LAS FUNCIONES.....	16
CAPÍTULO IX.....	19
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	19
SECCIÓN I.....	19
DE LOS DERECHOS.....	19
SECCIÓN II.....	20
DE LAS OBLIGACIONES	20
SECCIÓN III.....	21
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	21

CAPÍTULO X.....	22
MECÁNICA OPERATIVA.....	22
SECCIÓN V.....	25
DE LA COMPROBACIÓN.....	25
SECCIÓN VI.....	25
DE LOS REINTEGROS.....	25
CAPÍTULO XI.....	26
DE LA DIFUSIÓN.....	26
CAPÍTULO XII.....	26
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....	26
CAPÍTULO XIII.....	26
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....	26
CAPÍTULO XV.....	28
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....	28
SECCIÓN I.....	28
DEL SEGUIMIENTO.....	28
SECCIÓN III.....	28
DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....	28
CAPÍTULO XVI.....	29
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....	29
CAPÍTULO XVII.....	29
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....	29
CAPÍTULO XVIII.....	30
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....	30
CAPÍTULO XIX.....	30
TRANSVERSALIDAD.....	30
TRANSITORIOS.....	30
ANEXO I.....	32
MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IMPULSO".....	32
ANEXO II.....	35
DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO.....	35

RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA.....	47
ANEXO V	48
DEL REINTEGRO.....	48
ANEXO VI.....	49
BAJA DEL ACTOR SOCIAL.....	49
ANEXO VII	50
CARTA COMPROMISO	50
ANEXO VIII	51
TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL	51



**CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

Artículo 1.- El Programa estará conformado por una modalidad misma que se efectuará mediante la entrega de un Apoyo al Actor Social, de hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para uso exclusivo de la implementación del Plan de Trabajo validado por el Comité.

**SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de diciembre de 2024, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa "Impulso", el cual cuenta con un presupuesto autorizado de \$ 7,000,000.00, el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S024 – Impulso, Componente C04 – Acciones gestionadas y ejecutadas en el programa Impulso y en la Partida del Gasto: 44501.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática de la Secretaría.

**SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO 2023-2027**

Artículo 3.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Programa con número de folio y nombre:** S024-Impulso.
- b. **Modalidad de Apoyo:** Económico.
- c. **Población Beneficiaria:** Actores Sociales que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.

- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.2. Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.
- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- k. **Partida del Gasto:** 44501.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
- l. **Objetivo:** 10 Reducción de la Desigualdad.
- m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

Artículo 4.- El objeto del Programa consiste en potenciar la convivencia, capacitación con perspectiva de género y no discriminación a través del fortalecimiento y desarrollo de capacidades vinculadas directamente a la prevención y erradicación de la violencia de género en la población vulnerable, la cultura del buen vivir y la cultura de paz.

**CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 5.- El presente Programa busca implementar por medio de los Actores Sociales acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo, mejorar la economía familiar, reducir las conductas antisociales y así como construir una cultura de paz que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan en el Estado, implementando acciones que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, adolescentes y población vulnerable, a través de la ejecución del Plan de Trabajo durante el presente ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
ANTECEDENTES**

Artículo 5.- De acuerdo con el Informe de Pobreza y Evaluación del año 2022 publicado por el CONEVAL; en 2020, respecto al indicador de pobreza, el estado de Quintana Roo pasó de la

posición 11 a la posición 20 y, respecto al indicador de pobreza extrema, de la posición 18 a la posición 24.¹

En este sentido, en cuanto al porcentaje de personas vulnerables por carencias sociales disminuyó al pasar de 34.8% a 21.5%, lo que significa una disminución de 13.30 puntos porcentuales, asimismo, dicho informe, señala que, en términos absolutos, hubo aproximadamente 226,000 personas menos en esta situación.

Sin embargo, la población vulnerable por ingresos aumentó 3.6 puntos porcentuales, al pasar de 5.9% a 9.5%, en términos absolutos, hubo aproximadamente 71,900 personas más en esta situación.

En este orden de ideas, es importante señalar que el presente Programa busca potenciar la participación de las personas para el fortalecimiento del tejido social en sus comunidades, generando mecanismos de políticas de desarrollo social a nivel comunidad que incorporen a las personas, grupos y sectores de la sociedad, agentes culturales, regiones y comunidades, para lograr el desenvolvimiento integral y sustentable de sus capacidades, de su calidad de vida y la creación de oportunidades sociales que contribuyan a erradicar la desigualdad y propicien el bienestar social en la población quintanarroense.

A nivel internacional, nacional y local, existen diversas iniciativas que permiten a personas físicas acceder a fondos para proyectos de impacto social y comunitario, a nivel federal existen antecedentes como el Programa de Apoyo a Proyectos de Desarrollo Social (PRODESS) cuyo objetivo es la implementación de proyectos productivos, o el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) que ofrecen apoyos a personas físicas que trabajen en proyectos de desarrollo cultural o social.

Pertinencia: El presente Programa, inició su ejecución durante el ejercicio fiscal 2023 beneficiando a 31 planes de trabajo y para el ejercicio fiscal 2024 a 52 planes de trabajo, mismos que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la convocatoria, logrando dotar de conocimientos a aproximadamente 3,890 personas en el 2023 y para el 2024 a 6,323 personas en el Estado.

Para el presente ejercicio fiscal, el Programa busca implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo y mejorar la economía familiar, así como reducir las conductas antisociales de la población con actividades culturales, recreativas y sociales.

Descripción de la Lógica de Intervención: Partiendo del "Árbol de Problemas" y de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL, respecto al indicador de Población Vulnerable por Carencias Sociales en el estado de Quintana Roo, no se cuenta con el acercamiento de programas sociales que contribuyan a la igualdad de oportunidades, que garanticen el acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social, por ello, las causas centrales respecto a estas

¹ CONEVAL. Informe de Pobreza y Evaluación Quintana Roo 2022.
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Quintana_Roo.pdf

condiciones generan una desventaja y desigualdad que limita el desarrollo social y educativo de las comunidades.

En ese orden de ideas, se identificó que los efectos centrales se manifiestan en personas en situación de pobreza, personas en situación de calle, limitación de oportunidades y la falta de comunicación; estas condiciones agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes.

Estado Actual: Por tal motivo, la continuidad del presente Programa es vital, toda vez que, con el compromiso de los Actores Sociales, se logrará beneficiar a la población quintanarroense dotándola de conocimientos que permitan el fortalecimiento y ejercicio de sus derechos humanos y elevar su calidad de vida.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7.- El incremento de la población vulnerable por carencias sociales ha generado una extensa demanda de necesidades sociales, lo que hace imposible que una sola instancia atienda por sí solas las distintas problemáticas existentes.

En este sentido, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, busca continuar con la participación de Actores Sociales, que mediante la implementación y ejecución de sus Planes de Trabajo logren contribuir a reducir el porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales.

Transversalidad. Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Instancia Normativa, durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con organismos descentralizados y dependencias de los tres niveles de gobierno, con los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Programa, se desarrolla con un enfoque transversal de derechos, que prioriza:

- a) El respeto a todas las personas; y
- b) El derecho a la igualdad.

La metodología de focalización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 8.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Normativa, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:

- A. **PED0111** - Población en situación de pobreza.
- B. **0103013** - Población Vulnerable por Carencias Sociales.
- C. **SEBIENC04** - Porcentaje de personas beneficiadas con las acciones del Programa Impulso.
- D. **SEBIENC04A1** - Porcentaje de Planes Sociales apoyados a través del programa Impulso.

**CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 9.- El Programa impulsará la participación activa de Actores Sociales, los cuales desarrollarán y ejecutarán Planes de Trabajo orientados al fortalecimiento del tejido social y reduciendo las brechas de la desigualdad, de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de zonas de atención prioritaria del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO**

Artículo 10.- El Programa tendrá como objetivo específico:

- I. Otorgar un Apoyo para impulsar la ejecución del Plan de Trabajo de cada uno de los Actores Sociales;

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
COBERTURA**

Artículo 11.- El Programa tendrá una cobertura estatal, acorde al presupuesto asignado al mismo, en aras de garantizar una cobertura equitativa en la entrega del Apoyo del Programa, se tomará como referencia el enfoque del Plan de Trabajo.

**SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 12.- Durante las primeras ediciones del programa se recibieron más de 200 Actores Sociales que solicitaron su inscripción, esto sugiere que la población potencial es de

aproximadamente 200 actores sociales, los cuales son personas físicas, que de manera voluntaria implementan acciones para fortalecer las capacidades y habilidades de las personas en sus comunidades y que requieren de recursos para la implementación de Planes de Trabajo

Artículo 13.- Considerando que la población objetivo es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del Programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención, tenemos que se pretende beneficiar hasta 40 Actores Sociales que a su vez brindarán atención hasta 8,000 personas con la ejecución de sus Planes de Trabajo.

SECCIÓN III METAS FÍSICAS

Artículo 14. Con la implementación del presente Programa, se pretende incrementar en un 12% el rubro de Planes de Trabajo seleccionados, esto es beneficiar hasta a 40 Actores Sociales, lo que estima en un incremento del 57% de la población beneficiada a través de la ejecución de estos, para lograr alcanzar hasta un total de 8,000 habitantes en el estado.

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 15.- El Programa consiste en la entrega de un Apoyo que será determinado por el Comité de acuerdo con los Planes de Trabajo que presenten los Actores Sociales solicitantes tal y como a continuación se detalla:

El Apoyo consiste en la entrega de un Apoyo de hasta \$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a través de la cuenta bancaria proporcionada por el Actor Social, para uso exclusivo del Programa. El cual se entregará por única ocasión en el presente ejercicio fiscal, mismo que será entregado en una sola o varias parcialidades conforme al presupuesto aprobado y deberá ser ejercido y comprobado durante el ejercicio fiscal correspondiente, dentro del plazo de ejecución descrito en el Plan de Trabajo.

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16.- Los Actores Sociales interesados en ingresar al Programa, deberán estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Radicar en el territorio del estado de Quintana Roo;
- II. Realizar trabajo comunitario de manera voluntaria y sin fines de lucro en su comunidad;
- III. Que las actividades comunitarias y de desarrollo social que realicen no persigan ningún fin

lucrativo, político o religioso;

- IV. Que el Plan de Trabajo este encaminado en mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria;
- V. Que el Plan de Trabajo sea implementado en espacios y comunidades que no estén siendo beneficiados de manera simultánea con programas y proyectos similares desarrollados por los gobiernos municipal o estatal;
- VI. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado en otro programa social;
- VII. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;
- VIII. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en algún lugar dentro de los once municipios del Estado;
- IX. Que demuestre conocimiento amplio en el tema a atender; y
- X. Que el presupuesto presentado sea congruente con lo esperado.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

Artículo 17.- El registro de la solicitud de inscripción al Programa se llevará a cabo en línea, a través del Sistema Digital determinado por la Instancia Ejecutora, en el que deberá ingresar los siguientes documentos:

- I. Copia de la Identificación Oficial;
- II. Copia de la CURP del Actor Social (únicamente para su registro en línea, actualizado y en formato pdf);
- III. Copia del Comprobante de domicilio del Actor Social, con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibo de agua, energía eléctrica, teléfono fijo o Internet), el cual deberá ser el mismo registrado en la Constancia de Situación Fiscal del Actor Social;

Una vez concluido el periodo de registro, el Actor Social deberá enviar al correo electrónico impulso2025@gmail.com, los siguientes requisitos para integrar el expediente digital y físico, dicha documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

- I. Copia de la Constancia de Situación Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal con código QR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no mayor a 3 meses a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria. Los Actores Sociales solicitantes deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o al régimen simplificado de confianza.

- II. Copia de la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Actor Social, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, tal y como lo señala el punto 2.1.27 de la Miscelánea Fiscal 2025, con fecha de impresión no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria.
- III. Carta compromiso firmada por el Actor Social, cuyo formato se encuentra en el Anexo VI de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Comprobante de Registro para el Programa a nombre del Actor Social, el cual se genera una vez realizado su registro en línea; y
- V. El Plan de Trabajo conforme a los requisitos establecidos en el Anexo II de "Los Requisitos del Plan de Trabajo".

Artículo 18.- Las personas Participantes interesadas en asistir a las actividades realizadas en los Planes de trabajo, se les solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial:

- I. Identificación Oficial vigente. En caso de que la persona Participante sea menor de 18 años, la Identificación Oficial deberá ser del padre, madre o tutor;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable).

Artículo 19.- El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que los Actores Sociales y las personas Participantes que no cumplan con los requisitos señalados, no podrán ser consideradas para participar dentro del Programa. En el entendido de que el registro no garantiza la entrega del Apoyo del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la responsable de resguardar los expedientes físicos y digitales de los Actores Sociales, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 20.- La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, después realizará un análisis de las propuestas y posteriormente emitirá un listado de los Planes de Trabajo que fueron validados para que las personas Actores Sociales acudan al lugar, en la fecha y hora en las que se les cite a exponer ante el Comité su Plan de Trabajo, con un tiempo máximo de cinco minutos, a fin

de que ese órgano colegiado determine los Planes de Trabajo seleccionados, así como el monto asignado para su ejecución.

CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 21. - El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría quien será responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia;
- II. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la unidad administrativa que se designe, será la responsable de la supervisión y de la correcta operación y ejecución del Programa;
- III. **Comité Interno de Evaluación:** Órgano encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo presentado por los Actores Sociales;
- IV. **Actores Sociales:** Personas físicas, que impulsan acciones comunitarias de manera habitual, altruista y sin fines de lucro, para el fortalecimiento de las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de zonas de atención prioritaria del Estado de Quintana Roo, y cuyo interés corresponde a una o varias de las siguientes líneas: promoción cultural, gestión comunitaria, desarrollo educativo, prevención de la violencia familiar y de género, reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz y de derechos humanos; y
- V. **Participantes:** Personas integrantes de una comunidad que asista a las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales.

SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES

Artículo 22. - La Instancia Normativa contará con las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, asegurando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;

- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, interpretando las normativas y buscando soluciones conforme a las presentes Reglas; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 23.- La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

- VI. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier documento relativo a la operatividad del Programa;
- VII. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las convocatorias o cualquier información correspondiente al Programa que sean dirigidas a la población;
- VIII. Asesorar a los Actores Sociales que así lo requieran ya sea de forma presencial, por video conferencia o vía correo electrónico proporcionado en la convocatoria;
- IX. Recibir el Plan de Trabajo presentado por los Actores Sociales y la documentación correspondiente, a través del correo electrónico proporcionado en la convocatoria;
- X. Informar a los Actores Sociales la recepción de la documentación correspondiente, enviada a través del correo electrónico mencionado en el punto anterior;
- XI. Revisar y verificar que la documentación y el Plan de Trabajo reúna los requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación, y en caso de hacer falta algún documento notificarlo a la brevedad posible al Actor Social para que lo subsane en un término no mayor a 24 horas;
- XII. Remitir la documentación y el Plan de Trabajo, al Comité Interno de Evaluación para el estudio y selección de los Actores Sociales del Programa;
- XIII. Publicar la lista de los Planes de Trabajo seleccionados para el Programa, a través de los medios establecidos en la Convocatoria;
- XIV. Coadyuvar con los Actores Sociales para la planeación, coordinación y supervisión, derivado de la ejecución del Plan de Trabajo;
- XV. Dar seguimiento a la firma de los Acuerdos de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable celebrados entre las partes;
- XVI. Dar seguimiento a que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma solicitando informes parciales y realizando visitas a los Actores Sociales de forma eventual;
- XVII. Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
- XVIII. Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por los Actores Sociales respecto a la ejecución de sus Planes de Trabajo;
- XIX. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- XX. Realizar las modificaciones pertinentes a los Anexos de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a las necesidades de la operatividad del Programa;

- XXI. Resguardar, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, los expedientes físicos y digitales de los Actores Sociales, para acreditar la ejecución y comprobación de los recursos del Programa
- XXII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

Artículo 24.- El Comité Interno de Evaluación contará con las siguientes funciones:

- I. Recibir y evaluar los Planes de Trabajo presentados por los Actores Sociales y la documentación adjunta al mismo;
- II. Analizar y evaluar la exposición de los Planes de Trabajo, presentados por los Actores Sociales, en Sesión Ordinaria programada para tal efecto, la presentación de cada plan tendrá una duración de hasta 5 minutos;
- III. Determinar el monto del apoyo otorgado mediante la evaluación integral del Plan de Trabajo y la calificación obtenida de este proceso ponderada de cero a cien, a partir de la cual se otorgará desde un 10% y hasta un 40% del costo total de la propuesta.
- IV. Realizar la selección de los Planes de trabajo presentados por Actores Sociales;
- V. Emitir el listado de los Planes de Trabajo validados, así como los montos asignados a los mismos;
- VI. Remitir el listado mencionado en la fracción anterior para su publicación correspondiente;
- VII. Resolver las controversias que no se encuentren previstas en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

Artículo 25.- Los Actores Sociales contarán con las siguientes funciones:

- I. Realizar su registro de inscripción en el enlace publicado en la convocatoria.
- II. Presentar de manera impresa en las instalaciones de la Secretaría, el Plan de Trabajo y los documentos adjuntos que remitió al correo electrónico señalado en la convocatoria;
- III. Exponer su Plan de Trabajo, en los términos establecidos por el Comité Interno de Evaluación en su Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria correspondiente;
- IV. Acudir ante la Secretaría para realizar la firma del Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable;
- V. Desarrollar el Plan Trabajo en el lugar especificado en el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable;
- VI. Convocar a las personas a participar en las actividades propuestas en el Plan de Trabajo;
- VII. Recibir documentación presentada por las personas que deseen inscribirse en las actividades del Plan de Trabajo en los casos que así lo ameriten;

- VIII. Entregar la información recabada a la Instancia Ejecutora, en los formatos que la misma establezca, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios;
- IX. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa;
- X. Realizar un registro de las personas que asistan a las actividades programadas en el Plan de Trabajo;
- XI. Elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto a la ejecución de sus Planes de Trabajo a la Instancia Ejecutora;
- XII. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de la ejecución del Programa;
- XIII. Generar y entregar un listado de personas Participantes atendidas con el Plan de Trabajo en los plazos y formatos requeridos por la Instancia Ejecutora;
- XIV. Elaborar un informe con la comprobación del Apoyo económico para la ejecución del Plan de Trabajo en los tiempos establecidos por la Instancia Ejecutora;
- XV. Reintegrar el apoyo económico no ejercido durante la ejecución del Plan de Trabajo en los términos que establezca la Instancia Ejecutora;
- XVI. Realizar y entregar los informes parciales y finales a la Instancia Ejecutora y
- XVII. Las demás que se determinen para el cumplimiento del Programa.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 26.- Los Actores Sociales tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir el Apoyo de forma individual, directa y sin intermediarios.
- V. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa; y
- VI. Los demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- Las personas Participantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de las personas servidoras públicas, la Instancia Ejecutora y las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
- V. Recibir información, acompañamiento y asesoría por parte de la Instancia Ejecutora para participar en las actividades programadas en los Planes de Trabajo que ejecutarán los Actores Sociales validados;
- VI. Recibir capacitación, cursos y/o talleres que cumplan con lo propuesto en los Planes de Trabajo seleccionados; y
- VII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 28 - Los Actores Sociales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- IV. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
- V. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera, en todas las etapas de la ejecución del Programa;
- VI. Efectuar un adecuado uso del Apoyo del Programa;
- VII. Cuando los Actores Sociales, por voluntad propia, renuncie al Apoyo del Programa, deberá firmar el Formato de Anexo IV "Renuncia de Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
- VIII. Implementar su Plan de Trabajo en espacios en los que no se estén desarrollando proyectos similares del gobierno municipal o de la Secretaría; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- La persona Participante tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora y a las personas servidoras públicas adscritas a las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos;
- IV. Comprometerse a contribuir en sus comunidades con lo aprendido; y
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 30.- Se suspenderá definitivamente la entrega del Apoyo del Programa, causando baja del Padrón de Beneficiarios, a los Actores Sociales que encuadren en una de las siguientes causales:

- I. Lucrar con el Apoyo o realizar cualquier acto que atente contra los fines del Programa;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando, de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa;
- IV. Si se comprueba que no vive dentro del territorio del estado de Quintana Roo;
- V. Cuando ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad o algún otro supuesto plasmado en las presente Reglas de Operación;
- VI. Al presentar, debidamente firmado, el Formato de Anexo IV "Renuncia de Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Cuando se incumpla el Acuerdo de Concertación y/o cualquier documento normativo aplicable.

Artículo 31.- La baja del Actor Social le será notificada de manera oficial, mediante Estrados en las oficinas de la Secretaría y al correo electrónico de contacto proporcionado a la Instancia Ejecutora. Esta última deberá llenar debidamente el Anexo VI "Baja del Actor Social" de las presentes Reglas de Operación, para control interno y soporte archivístico y documental.

Artículo 32.- Al concluir el proceso de baja del Actor Social, la Instancia Ejecutora, conforme a los Requisitos y Criterios de Elegibilidad, podrá incorporar un nuevo Plan de Trabajo de algún Actor Social en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándose su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

Artículo 33.- La Instancia Ejecutora hará de conocimiento a los Actores Sociales que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, al Acuerdo de Ejecución y/o cualquier otro documento normativo aplicable, tendrá el derecho de entablar alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole.

**CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA**

Artículo 34.- De la fase de Convocatoria y registro:

- I. La Instancia Ejecutora diseñará y publicará la Convocatoria del Programa a través de la página oficial y las redes sociales de la Secretaría;
- II. La Instancia Ejecutora asesorará a los Actores Sociales que así lo requieran, sobre los criterios de su participación en el Programa;
- III. Los Actores Sociales interesados en participar en el Programa deberán realizar su registro en el Sistema Digital determinado para ello y remitir los requisitos establecidos las presentes Reglas de Operación en formato digital al correo electrónico impulso2025@gmail.com, posteriormente deberá entregarlos en copia fotostática y original para cotejo, en las Instalaciones de la Secretaría, en las fechas que se establezcan en la Convocatoria; y
- IV. La Instancia Ejecutora notificará a los Actores Sociales la recepción de los requisitos vía correo electrónico. En caso de que, algún dato o documento presentado por los Actores Sociales falte o no cumpla con los requisitos de forma, la Instancia Ejecutora lo hará de su conocimiento a través de los medios de contacto proporcionados para ello y otorgará un término de 48 horas para subsanar dicha observación. En caso de no presentar la información y/o documentación requerida en el período especificado, el Plan de Trabajo no será inscrito.

Artículo 35.- De la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y la evaluación del Plan de Trabajo.

- I. La Instancia Ejecutora integrará el expediente físico y digital con la documentación presentada por el Actor Social solicitante y realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad, mediante la revisión y valoración de la información, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar en el Programa;
- II. La Instancia Ejecutora remitirá al Comité la documentación y los Planes de Trabajo para el estudio y selección de los Actores Sociales;
- III. La Instancia ejecutora convocará a los Actores Sociales que fueron preseleccionados para participar en el Programa, para que en el día y hora fijada presenten su Plan de Trabajo ante el Comité;
- IV. El Comité evaluará cada Plan de Trabajo presentado y decidirá, mediante Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, si es aprobado;

V. El Comité determinará el monto del apoyo otorgado mediante la evaluación integral del Plan de Trabajo y la calificación obtenida de este proceso, mismas que será ponderada de cero a cien, a partir de la cual se otorgará desde un 10% y hasta un 40% del costo total de la propuesta;

VI. El Comité remitirá a la Instancia Ejecutora la lista de Planes de Trabajo seleccionados; y

VII. La Instancia Ejecutora publicará la lista de Planes de Trabajo seleccionados en la página oficial y en las redes sociales oficiales de la Secretaría.

Artículo 36.- De la fase de aceptación o declinación del apoyo, el Acuerdo de Concertación y la gestión del recurso.

I. La Instancia Ejecutora mediante oficio informará los Actores Sociales el monto del Apoyo asignado a los Planes de Trabajo que hayan sido aprobados por el Comité, correspondiente a un 10% y hasta un 40% del presupuesto presentado, por lo que deberán manifestar, en un término no mayor a 72 horas, mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, señalando si la oferta es aceptada o declinada, en éste último caso, la Instancia Ejecutora podrá reasignar el recurso a otros Planes de Trabajo mediante la aprobación del Comité. En el supuesto de que el Actor Social no manifieste por escrito si acepta o declina la oferta en el plazo establecido, ésta se entenderá como declinada;

II. La Instancia Ejecutora realizará y dará seguimiento a la firma de los Acuerdos de Ejecución y/o cualquier otro documento normativo aplicable entre las partes;

III. La Instancia Ejecutora solicitará al Actor Social la actualización o generación de la documentación que se requiera para llevar a cabo la gestión de los recursos del Apoyo ante las instancias correspondientes; y

IV. Los Actores Sociales deberán entregar la documentación requerida en los tiempos y con las características indicadas por la Instancia Ejecutora a fin de evitar retrasos en la entrega del Apoyo.

Artículo 37.- De la fase de entrega de los Apoyos.

I. Una vez suscrito y firmado el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier otro documento normativo aplicable ante la Secretaría, será transferido en una sola ministración el Apoyo al Actor Social;

II. La Instancia Ejecutora solicitará la carátula de la cuenta bancaria que designará el Actor Social para uso exclusivo de la ejecución de su Plan de Trabajo;

III. Los Apoyos se entregarán a los Actores Sociales seleccionados, en moneda nacional a través de la cuenta bancaria proporcionada por los mismos para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo validado dentro del Programa, por lo que el Actor Social deberá verificar que dicha cuenta no tiene restricción alguna o tope de monto que impida la dispersión del Apoyo; y

IV. Los recursos otorgados deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 38.- De la fase de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo.

I. Los Actores Sociales desarrollarán su Plan Trabajo en el lugar o lugares especificados en el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable; convocarán a las Personas Participantes a las actividades implementadas en el marco del Programa y resguardarán sus datos personales de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;

II. Los Actores Sociales registrarán la información necesaria para la elaboración de informes y la integración del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los formatos proporcionados por la Instancia Ejecutora;

III. La Instancia Ejecutora dará seguimiento para garantizar que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma, solicitando informes parciales y finales;

IV. Los Actores Sociales deberán elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto la ejecución de su Plan de Trabajo y los remitirán a la Instancia Ejecutora, así como la comprobación del gasto del Apoyo otorgado y, en su caso, reintegrar el apoyo económico no ejercido; y

V. Para efecto de los Planes de Trabajo que no pudieran terminar su ejecución en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o el Actor Social, se podrá continuar con la ejecución en un periodo extraordinario en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente, siempre y cuando los recursos otorgados hayan sido debidamente comprobados y erogados en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 39.- El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Acuerdo de Ejecución y/o cualquier documento normativo aplicable, podrá ser causa de cancelación del Apoyo, notificando dicha resolución.

CAPÍTULO XI CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 40. Los recursos otorgados a los Actores Sociales deberán usarse exclusivamente en los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado. Es menester señalar que, no podrán contemplarse dentro del Apoyo asignado para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado lo siguiente:

- a) Gastos generados por parte de los Actores Sociales que no se asentaron o presupuestaron en el Plan de Trabajo;
- b) Gastos o comisiones por manejo de cuenta;
- c) Gastos sin comprobante fiscal;
- d) Pago de Impuestos efectuados ante el Servicio de Administración Tributaria;
- e) Pago por concepto de honorarios para contabilidad, auxiliares administrativos, etcétera;
- f) Renta de bienes muebles e inmuebles;
- g) Compra de vehículos; y
- h) Gastos para construcción.

Dichos gastos será responsabilidad exclusiva de los Actores Sociales. Sin embargo, en la comprobación de los gastos realizados para la ejecución del Plan De Trabajo, los honorarios no podrán ser mayores al 20 por ciento del total del Apoyo aprobado.

Los recursos que no se ejerzan y comprueben durante el presente ejercicio fiscal deberán reintegrarse en la fecha y a la cuenta bancaria que especifique la Instancia Ejecutora.

SECCIÓN V DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 41.- Los Actores Sociales deberán enviar los comprobantes fiscales de las erogaciones que realicen al correo electrónico señalado por la Instancia Ejecutora, para efecto de la integración y la revisión contable y financiera, dichos comprobantes deberán ser entregados en la fecha establecida en el Acuerdo de Ejecución y/o documento normativo aplicable.

SECCIÓN VI DE LOS REINTEGROS

Artículo 42.- Los Actores Sociales que no ejerzan o comprueben la totalidad de los recursos en los tiempos establecidos en el Acuerdo de Ejecución, deberán reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados, así como los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Instancia Ejecutora y posteriormente presentar su estado de cuenta final en ceros de la cuenta bancaria proporcionada y las constancias necesarias.

Artículo 43.- El reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Instancia Ejecutora en los siguientes supuestos:

I. Si la Instancia Ejecutora detectara irregularidades en la aplicación del Plan de Trabajo, por lo que los Actores Sociales deberán reintegrar, la cantidad que no se ejecutó o no se comprobó correctamente, a la cuenta indicada por la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que ésta le notifique; y

II. Los Actores Sociales al concluir la ejecución de las acciones, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado en su Plan de Trabajo, deberán reintegrar el remanente, así como los rendimientos financieros generados, considerando como fecha límite la descrita en el acuerdo de ejecución.

Artículo 44.- La Instancia Ejecutora hace de su conocimiento a los Actores Sociales validados que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o Acuerdo de Ejecución, no se reservará el derecho de ejercer alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, en el presente ni en el futuro.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

Artículo 45.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda *"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 46.- La identificación de los programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, dado que existen programas similares como "Unidos para Transformar", "Faro del Bienestar" entre otros; sin embargo, el presente Programa, en virtud de sus requisitos y criterios de elegibilidad, atiende a un sector vulnerable distinto a los programas señalados anteriormente, lo que impide la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 47.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 48.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 49.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 50.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable. Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 de las presentes reglas.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa, según el caso.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos

de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.

5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 51.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 52.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XVI
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

Artículo 53.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración de la información. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de las personas beneficiarias atendidas en este programa se considera información pública.

**CAPÍTULO XVII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 54.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las personas beneficiadas en los Planes de Trabajo, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento

del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 55.- Los Actores Sociales y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Ejecutora quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como en la página de internet <http://denuncia.groo.gob.mx/sitio/> ambos, mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD

Artículo 56.- Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 la Secretaría, durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará el trabajo coordinado con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, a través de los cuales se generan alianzas para abordar la desigualdad y la pobreza de manera integral, además de que el Programa impulsa el establecimiento de vínculos con Actores Sociales con experiencia en diversas temáticas y metodologías para la atención de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación.

En ese sentido, el Programa por su naturaleza y diseño, impulsa la coordinación interinstitucional y la participación activa de Actores Sociales, lo cual posibilita la integración de diversas perspectivas y enfoques en el diseño y ejecución de los Planes de Trabajo, en los cuales se promueve abordar de manera integral las problemáticas, identificando y considerando los diferentes factores como el género, la interculturalidad, la interseccionalidad, la perspectiva intergeneracional, el enfoque de derechos humanos y otros aspectos clave que promuevan la inclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Impulso", las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Impulso", publicadas en fecha 08 de abril de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como el Acuerdo Modificatorio publicado el 12 de julio de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulso", estarán vigentes durante la presente Administración Pública Estatal 2022-2027 y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

CUARTO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución de este.

QUINTO. - La Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo Comunitario, como Instancia Ejecutora, estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

SEXTO. - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Impulso", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de Enero de dos mil veinticinco. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Rúbrica.



MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN.
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO I
MODELO DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IMPULSO"

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Impulso", en lo sucesivo el Programa, publicadas el ___ de ___ del año 2025 en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a los Actores Sociales que deseen participar en el Programa "Impulso".

1. Objetivo:

Impulsar la participación activa de Actores Sociales para la ejecución de planes de trabajo orientados al fortalecimiento de las capacidades socioculturales y habilidades de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de zonas de atención prioritaria del Estado de Quintana Roo, mediante la entrega de un apoyo económico para su ejecución.

2. Vigencia:

A partir del ___ de ___ 202_ hasta ___ de ___ de 202_. Su publicación se hará en la página institucional de la Secretaría (<http://gov.mx/sebien/>), en sus redes sociales y en algunos periódicos de mayor circulación.

1. Población Objetivo Por Atender:

La Convocatoria va dirigida a los Actores Sociales, que llevan a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a través de actividades orientadas a fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias de las personas habitantes del Estado de Quintana Roo.

4. Monto del Financiamiento:

El apoyo económico hasta por un monto de hasta \$ 200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y será para uso exclusivo para la ejecución del Plan de Trabajo propuesto.

5. Requisitos y Bases:

Requisitos:

- I. Copia de la Identificación Oficial con residencia en el estado de Quintana Roo;
- II. CURP actualizada (impresión del archivo PDF original);
- III. Comprobante de domicilio del Actor Social, con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibo de agua, energía eléctrica, teléfono fijo o internet), el cual deberá ser el mismo registrado en la Constancia de Situación Fiscal del Actor Social;
- IV. Constancia de Situación Fiscal o Cedula de Identificación Fiscal con código QR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, no mayor a 3 meses a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria. Los Actores Sociales solicitantes deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o al régimen simplificado de confianza.
- V. Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Actor Social, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, tal y como lo señala el punto 2.1.27 de la Miscelánea Fiscal 2025, con fecha de impresión no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de apertura del registro de la solicitud establecida en la Convocatoria.
- VI. Carta compromiso firmada por el Actor Social, cuyo formato se encuentra en el Anexo VI de las presentes Reglas de Operación,
- VII. Comprobante de Registro para el Programa Impulso a nombre del Actor Social. Dicho documento se genera una vez realizado su registro en línea en el siguiente enlace: _____ del día ___ hasta antes de las 11:59 horas del ___ de ___ de 2025; y

- VIII. Entregar el Plan de Trabajo conforme a los requisitos establecidos al Anexo II de "Los Requisitos del Plan de Trabajo" a través correo electrónico impulso2025ebien@gmail.com y de manera impresa en las instalaciones de la Secretaría el cual deberá incluir:

Requisitos del Plan de Trabajo Anexo II de las Reglas de Operación:

- I. La **Propuesta Técnica** que deberá contener:
- Nombre del Plan de Trabajo;
 - Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:
 - Objetivo general (qué se logrará y para qué);
 - Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar. Incluir al menos dos); y
 - Personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo.
 - Modalidad de ejecución, pudiendo realizarse presencial, digital o mixta;
 - Metas (número de acciones o actividades a realizar);
 - Cronograma de actividades considerando que se ejecute durante el presente año fiscal, concluyendo el Programa a más tardar el mes de diciembre.
 - Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo; y
 - Cobertura geográfica especificando el centro de desarrollo comunitario municipales del Estado o algún lugar de sus once municipios en donde se desarrollará el Plan de trabajo.
- II. La **Propuesta Social** que deberá contener:
- El número de personas a atender con la ejecución de las acciones descritas en el Plan de Trabajo, clasificadas según el beneficio que obtendrán, ya sea por:
 - Actividad didáctica; y/o
 - Actividad cultural; y/o
 - Actividad comunitaria.

- III. La **Propuesta Económica** que deberá contener:

- Presupuesto total del plan desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios que no podrán ser mayores al veinte por ciento del total del apoyo económico aprobado, materiales, equipamiento o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo, en armonía con lo señalado en el artículo 11 de las Reglas de Operación. Cuando aplique, se especificará cuánto presupuesto estará destinado a actividades didácticas, cuánto a actividades culturales y cuánto, a actividades comunitarias, según sea el caso.

La documentación e información solicitada deberá ser entregada en los plazos y términos establecidos y deberá ser veraz, estar completa y ser legible.

Bases:

Los planes de trabajo serán expuestos en un tiempo máximo de cinco minutos ante el Comité Interno de Evaluación, en lo sucesivo el Comité, de acuerdo con la agenda y modalidad prevista para tal efecto.

6. Criterios de Elegibilidad:

- Que los Actores Sociales radiquen en el territorio del Estado de Quintana Roo;
- Que realicen trabajo comunitario de manera voluntaria, altruista y sin fines de lucro en su comunidad.
- Que las actividades comunitarias y de desarrollo social que realicen no persigan ningún fin lucrativo, político o religioso.
- Que el Plan de Trabajo esté encaminado en mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad, marginación y/o de Zonas de Atención Prioritaria;
- Que el Plan de Trabajo sea implementado en espacios y comunidades que no estén siendo beneficiados de manera simultánea con

programas y proyectos similares desarrollados por los gobiernos municipal o estatal.

- VI. Que el Plan de Trabajo no se encuentre vinculado en otro programa social;
- VII. Que el Plan de Trabajo presente soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;
- VIII. Que el Plan de Trabajo sea ejecutado en la ubicación que el Actor Social determine dentro de los once municipios del Estado;
- IX. Que el Actor Social demuestre conocimiento amplio en el tema a atender; y
- X. Que el presupuesto presentado sea congruente con lo esperado.

7. Aprobación del Plan de Trabajo:

El Comité Interno de Evaluación evaluará, seleccionará y aprobará el Plan de Trabajo, el cual será publicado por la Secretaría en su página electrónica en un plazo de 15 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

8. Contacto de Atención:

Las solicitudes de asesoría podrán ser a través de videoconferencias, atención telefónica o vía correo electrónico impulso2025@gmail.com, de común acuerdo entre el Actor Social y la Secretaría, sin rebasar la fecha límite para el registro de los planes de trabajo.

Teléfono: 983 835 1350 ext. 300508

El horario de recepción y atención será de 9:30 a 16:00 horas.

9. Otras Disposiciones:

Los datos personales de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas pertenecientes al Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 33 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta

convocatoria será resuelta por el Comité.

La presente convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día ___ del mes de ___ de 202_.

Todos los trámites que se presenten con motivo de esta convocatoria son gratuitos.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**ANEXO II
DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO**

Los Actores Sociales presentarán el Plan de Trabajo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar ubicadas en:

- a. Plaza Hollywood Primer piso, Avenida Palenque, sin número entre Avenida Coba y Avenida Xcaret, Supermanzana 35, Manzana 01, Lote 01, C.P. 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.
- b. Boulevard Bahía No. 301, Colonia Centro, Villas Manatí, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Código Postal: 77000.

El esquema del plan de trabajo deberá ser acorde a lo que se estipula a continuación:

II. La Propuesta Técnica que deberá contener:

- a. Nombre del Plan de Trabajo.
- b. Descripción general del Plan de Trabajo que incluya:
 - i. Objetivo general (qué se logrará y para qué);
 - ii. Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar, incluir al menos dos); y
 - iii. Personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo.
- c. Modalidad de ejecución, pudiendo realizarse presencial, digital o mixta;
- d. Metas (número de acciones o actividades a realizar);
- e. Cronograma de actividades considerando que se ejecute durante el presente año fiscal, concluyendo el Programa a más tardar en el mes de diciembre.
- f. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo; y
- g. Cobertura geográfica especificando el centro de desarrollo comunitario municipal del Estado o algún lugar de sus once municipios en donde se desarrollará el Plan de Trabajo.

La **Propuesta Social** que deberá contener:

El número de personas a atender con la ejecución de las acciones descritas en el Plan de Trabajo, clasificadas según el beneficio que obtendrán, ya sea por:

- i. Actividad didáctica; y/o
- ii. Actividad cultural y/o comunitaria.

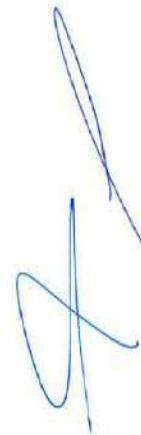
La **Propuesta Económica** que deberá contener:

Presupuesto total del plan desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios no mayores al 30% del apoyo económico solicitado, materiales, equipamiento o cualquier otro que se requiera para la

ejecución del Plan de Trabajo. Cuando aplique, se especificará cuánto presupuesto estará destinado a actividades didácticas y/o cuánto a actividades culturales y comunitarias.

Las acciones que se desarrollen con los recursos públicos obtenidos, no podrán ser objeto de cobro por parte de los Actores Sociales a las personas beneficiarias.

La documentación e información solicitada, deberá ser entregada en los plazos y términos establecidos y deberá ser veraz, oportuna, legible y completa.



ANEXO III

ACUERDO DE EJECUCIÓN No.

ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "IMPULSO", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE BIENESTAR, ASISTIDO POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA OTRA PARTE, LA C. _____ EN ADELANTE "EL ACTOR SOCIAL", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ___ de ___ de 2025, dio a conocer las reglas de operación de "EL PROGRAMA", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen como objetivo general de "EL PROGRAMA" el potenciar la convivencia, participación, capacitación con perspectiva de género y no discriminación, mediante la entrega del apoyo para la ejecución de los planes de trabajo de los distintos Actores Sociales.

III. Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en su artículo 11, otorga la posibilidad de que los agentes culturales, comunitarios, sociales seleccionados, ejecuten el plan de trabajo que haya sido validado, dentro del marco "EL PROGRAMA".

IV. Con fecha ___ de ___ de 2025, "LA INSTANCIA EJECUTORA" emitió la Convocatoria de "EL PROGRAMA".

V. De conformidad al artículo 23 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Comité Interno de Evaluación, en adelante el Comité, tiene la facultad de recibir y evaluar los planes de trabajo presentados por los actores sociales, analizar y evaluar la exposición de los planes de trabajo presentados, realizar la selección de los planes de trabajo que se ejecutarán en "EL PROGRAMA", emitir el listado de los planes de trabajo validados, así como los montos asignados a los mismos de conformidad a la suficiencia presupuestal, remitir a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el listado para su publicación correspondiente, así como resolver las controversias que no se encuentren previstas

en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. De acuerdo con el acta de fecha ___ de _____ de 2025, emitida por el Comité, la C. _____ participará como Actor Social en "EL PROGRAMA", toda vez situación que, su plan de trabajo resultó seleccionado en consecuencia "LA INSTANCIA EJECUTORA" procede suscribir el presente Acuerdo de Ejecución.

DECLARACIONES

I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

I.1. Que el Gobierno del estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por el _____, en su carácter de Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento mediante el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha de 18 de marzo del 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente Acuerdo.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en: Boulevard Bahía Nóm. 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México,

I.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9

II. "EL ACTOR SOCIAL" declara que:

II.1. Que es una persona física que responde al nombre de _____ identificándose con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio _____.

II.2. Que la clave de su registro federal de contribuyentes es _____ y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.3. Que es un Actor Social dedicado a servicios de apoyo a la educación, agente representante de artistas, deportistas y similares, clubes deportivos del sector privado, lo cual fue previamente acreditado.

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, aun los de carácter personal, _____ el _____ ubicado _____ en _____, igualmente señala el correo electrónico _____, aceptando de manera expresa que será para los efectos de una notificación formal de todo lo concerniente con este instrumento, de igual forma señala el siguiente número de contacto _____ para establecer una mejor comunicación, respecto de los asuntos derivados del presente.

II.5. Que conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo en el marco de "EL PROGRAMA".

III. "LAS PARTES" Declaran que:

ÚNICO. - Reconocen la competencia con la que se ostentan, y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como por la normatividad aplicable en la materia.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA", las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: la cultura de paz y/o el desarrollo comunitario, a través de actividades vinculadas directamente a la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable, a través de la ejecución del plan de trabajo denominado _____ en adelante "EL PLAN DE TRABAJO", el cual se adjunta al presente como ANEXO 1, el cual forma parte integral de este Acuerdo para llevarse a cabo en los centros de desarrollo comunitarios o en algún lugar de los once municipios del estado de Quintana Roo, en el Municipio de _____, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en beneficio de la población interesada en desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" de conformidad a **"LAS REGLAS DE OPERACION"** y para el cumplimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en adelante **"LA SEFIPLAN"**, la cantidad de: _____ para la implementación de **"EL PLAN DE TRABAJO"**, de acuerdo con el Desglose Calendarizado de Conceptos de Gasto, el cual se adjunta al presente como **ANEXO 2** y forma parte integral de este Acuerdo, cantidad que estará condicionada a la suficiencia presupuestal autorizada y se le podrá otorgar para que sea comprobada en el presente ejercicio fiscal.

Conforme a los requerimientos previstos en el **"EL PLAN DE TRABAJO"**, la ministración del apoyo económico se realizará de la siguiente manera: Una sola exhibición.

"EL ACTOR SOCIAL" manejará el apoyo económico que ministre **"LA SEFIPLAN"** a través de una cuenta bancaria específica y en ceros para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del recurso de **"EL PROGRAMA"**, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA". Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

- I. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- II. Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- III. Asignar a **"EL ACTOR SOCIAL"**, el apoyo económico de conformidad a lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- IV. Integrar el expediente de **"EL ACTOR SOCIAL"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ACTOR SOCIAL".

- I. Implementar el **"EL PLAN DE TRABAJO"** en los términos y condiciones autorizados por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, dando estricto cumplimiento a lo estipulado por **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- II. Proporcionar una cuenta bancaria exclusiva para el **"EL PLAN DE TRABAJO"** e informar de la misma a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**;
- III. Presentarse a firmar documento establecido por parte de la **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, o en su caso emitir comprobante fiscal por el monto total del apoyo económico recibido, mismo que estará programado para transferirse a la cuenta bancaria proporcionada, toda vez que se hayan realizado los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Utilizar el apoyo económico otorgado exclusivamente para la ejecución del **"EL PLAN DE TRABAJO"**, los gastos generados por manejo de cuenta, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados que realizan actividades no ligadas al **"EL PLAN DE TRABAJO"** serán responsabilidad exclusiva de **"EL ACTOR SOCIAL"**;
- V. De acuerdo con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, presentar los comprobantes fiscales de los gastos realizados que fueron descritos en el presupuesto del **"EL PLAN DE TRABAJO"** y de acuerdo al cronograma de actividades, mismos que deberán permanecer vigentes para

- futuras revisiones y será responsabilidad exclusiva del "EL ACTOR SOCIAL" garantizar este cumplimiento;
- VI. Integrar y resguardar los expedientes de las personas que fueron atendidas o fueron beneficiadas con el "EL PLAN DE TRABAJO", de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
 - VII. Integrar el Padrón de Beneficiarios contemplado en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
 - VIII. Coadyuvar con la difusión de diversas acciones, otras actividades que se puedan implementar, así como de la oferta de su "PLAN DE TRABAJO", además de los trabajos u obras que resulten de "EL PROGRAMA" en sus redes sociales, mencionando las cuentas de oficiales de "LA INSTANCIA EJECUTORA", así como incluir los logos de la misma en los distintos productos y medios de difusión correspondientes;
 - IX. En caso de que se lleven a cabo talleres, expedir Constancias que acrediten la participación de las Personas Beneficiarias;
 - X. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que "LA INSTANCIA EJECUTORA" le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
 - XI. Cualquier modificación o adición de las actividades previstas en el "PLAN DE TRABAJO", deberán de ser previamente consultadas con "LA INSTANCIA EJECUTORA";
 - XII. Presentar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el informe final en formato libre, de forma presencial con las especificaciones que le sean señaladas, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo ubicadas en el primer piso de Plaza Hollywood, Av. Palenque s/n, entre Av. Coba y Av. Xcaret supermanzana 35, manzana 1, lote 1, Cancún, Quintana Roo y vía correo electrónico (impulsosebien2025@gmail.com) que incluya: descripción de las acciones ejecutadas, evidencia fotográfica de las acciones que se realicen, listas de asistencia, (si aplica), entregar los datos recabados de la totalidad de las personas que fueron beneficiadas con el "EL PLAN DE TRABAJO", en el formato de padrón de beneficiarios entregado por "LA INSTANCIA EJECUTORA", objetivos y metas logrados, reporte del apoyo económico erogado, la integración del comité de contraloría social y sus sesiones de trabajo a más tardar el día ____ de ____ de 2025.
 - XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

QUINTA. REINTEGRO. "LAS PARTES" acuerdan de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" que "EL ACTOR SOCIAL" deberá realizar el reintegro del apoyo económico en la cuenta bancaria y en la fecha que determine "LA INSTANCIA EJECUTORA" sin exceder del ____ de ____ de 2025 y justificando por escrito las razones del mismo, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Cuando los recursos económicos no sean ejercidos en los tiempos establecidos;
- b) Cuando no presenten las constancias necesarias que acrediten los recursos económicos ejercidos, con sus respectivos rendimientos financieros; y
- c) Cuando el apoyo económico otorgado a "EL ACTOR SOCIAL", no se destine a los fines autorizados de acuerdo con su "PLAN DE TRABAJO".

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su

responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA. RESPONSABLES: Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente acuerdo y a las obligaciones estipuladas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**:

A) **"LA INSTANCIA NORMATIVA"** designa como responsable, al _____, Director de Desarrollo Comunitario o Unidad Administrativa Homóloga o quien le sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acto, supervisará la adecuada ejecución del presente acuerdo.

B) **"EL ACTOR SOCIAL"** se designa asimismo para el seguimiento, supervisión y ejecución del presente acuerdo.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente acuerdo.

OCTAVA. BUENA FE. **"LAS PARTES"** declaran que, en el presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de **"EL PROGRAMA"**, por cuanto, a lo relacionado con el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."*

Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del ___ de _____ del 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES LEGALES: En el caso de que **"EL ACTOR SOCIAL"** incurriera en mal uso o disposición de los Recursos que le entregará **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que podrá darse

por terminado anticipadamente el presente acuerdo, cuando concurren razones de interés general o cuando "LA SEFIPLAN" determine la insuficiencia presupuestal de "EL PROGRAMA", sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente acuerdo, mismo que deberán formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio" signado por las personas facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de Ejecución en la ciudad de Cancún, Benito Juárez Quintana Roo, en duplicado a los __ días del mes de _____ de 2025.

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

POR "EL ACTOR SOCIAL"

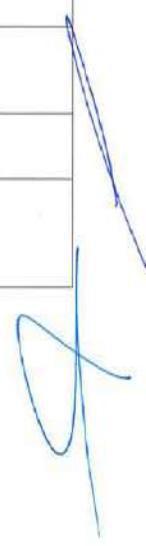
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO 1
PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ACTOR SOCIAL (COLOCAR NOMBRE
COMPLETO)

NOMBRE DEL PLAN DE TRABAJO	
MONTO DEL PLAN DE TRABAJO	
DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	
OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO	
JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA QUE ATIENDE EL PLAN DE TRABAJO	
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS	
MUNICIPIO(S) Y LOCALIDAD(ES) EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PLAN DE TRABAJO	



ANEXO IV

RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

_____, Quintana Roo, a ____ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

Quien suscribe C. _____ con domicilio en _____ y con el motivo de _____, manifiesto la decisión por mi propia voluntad, de renunciar de manera irrevocable al Apoyo del Programa "Impulso", asignado a mi Persona como Beneficiaria en el presente ejercicio Fiscal.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono _____ y/o al correo electrónico _____, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

*El promovente deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IV "RENUNCIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"

La información que se recabara consiste en datos de identificación y generales, como son: nombre completo, clave única de registro de población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, imagen fotográfica y video, firma, ocupación, número telefónico, correo electrónico, estado civil, identificación oficial con fotografía, y registro federal de contribuyentes (RFC), así como datos patrimoniales, información fiscal y bancaria (número de cuenta, CLABE interbancaria), estos últimos únicamente en caso de ser seleccionado (a) para participar en el programa, los cuales serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad y, en caso de resultar seleccionado (a), de todos aquellas acciones derivadas de su participación en el programa, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Impulso".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para las finalidades descritas en el apartado de "Transparencia y Gobierno Abierto", capítulo XVI, artículo 47, de las Reglas de Operación para el Programa "Impulso", así como para la difusión de las acciones de desarrollo social en los medios de comunicación institucional de la Secretaría, como lo son: Redes sociales y página web oficial: <https://qroo.gob.mx/seob/impulso/>. Asimismo, se realizará la transferencia de sus datos personales a la entidad fiduciaria responsable de la administración y transferencia de los recursos objeto del programa.

ANEXO V
DEL REINTEGRO

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PRESENTE:

Por este medio, yo _____, en mi carácter de Actor Social, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que del presupuesto que me fue asignado en el marco del Programa "Impulso" para desarrollar el Plan de Trabajo denominado _____, consistente en _____

el cual fue autorizado por el Comité Interno de Evaluación; una vez culminadas las actividades del plan de trabajo existe un saldo que no fue ejecutado por un monto que asciende a la cantidad de: \$ (_____), por lo cual solicito de la manera más atenta que designen un número de cuenta institucional al cual se deberá hacer el reintegro del importe mencionado a fin de cumplir con lo descrito en las Reglas de Operación del Programa.

NOMBRE Y FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO V "DEL REINTEGRO" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"

La información que se recabará consiste en datos de identificación y generales, como son: nombre completo, clave única de registro de población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, imagen fotográfica y video, firma, ocupación, número telefónico, correo electrónico, estado civil, identificación oficial con fotografía, y registro federal de contribuyentes (RFC), así como datos patrimoniales, información fiscal y bancaria (número de cuenta CLABE interbancaria), estos últimos únicamente en caso de ser seleccionado (a) para participar en el programa; los cuales serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad y, en caso de resultar seleccionado (a), de todas aquellas acciones derivadas de su participación en el programa, de conformidad a lo establecido a las Reglas de Operación del Programa "Impulso".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para las finalidades descritas en el apartado de "Transparencia y Gobierno Abierto", capítulo XVI, artículo 47, de las Reglas de Operación para el Programa "Impulso", así como para la difusión de las acciones de desarrollo social en los medios de comunicación institucional de la Secretaría, como lo son: Redes sociales y página web oficial: <https://roo.gob.mx/sb/impulso/>. Asimismo, se realizará la transferencia de sus datos personales a la entidad fiduciaria responsable de la administración y transferencia de los recursos objeto del programa.

ANEXO VI
BAJA DEL ACTOR SOCIAL

En la Ciudad de _____, Quintana Roo, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 202____, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en _____ quien suscribe _____ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

[Empty rectangular box for recording facts]

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que el Actor Social Beneficiario del Programa Impulso, ha incurrido en la causal _____ prevista en el artículo 32 de las Reglas de Operación del Programa, la cual establece _____ Por lo cual, se determina que el Actor Social de nombre _____ causa baja del Padrón de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Firma			
Nombre			
Cargo			

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al de su ámbito social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable. Las datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a la legislación en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y su Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO VI "BAJA DEL ACTOR SOCIAL" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"
La información que se recabará consistirá en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, teléfono, de sus familiares. Dichos datos serán recibidos, solo utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa social y la elaboración de las Reglas de Operación del Programa "Impulso".

Se reservan todos los derechos de datos personales a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de campañas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Para mayor detalle, usted puede consultar los datos Aviso de Privacidad Integral en: <https://datos.gob.mx/catalogo/secretaria-de-trabajo-y-proteccion-social> de la página en la sección de "Aviso de Privacidad de la SEBET".

ANEXO VII
CARTA COMPROMISO

_____, Quintana Roo a ____ de _____ del 202_

C. _____
**SECRETARIO (A) DE BIENESTAR
PRESENTE:**

Por medio de la presente Yo, _____ bajo protesta de decir la verdad y en mi carácter de Actor Social manifiesto que, en caso de resultar seleccionado (a) para participar en el Programa Impulso, me comprometo a:

Mantener vigente mi e – firma durante el ejercicio fiscal 2025 y adoptar todas las medidas necesarias para su correcta conservación y uso.

Proporcionar una cuenta bancaria en ceros para uso exclusivo de la ejecución del Plan de Trabajo, y verificar que no cuente con restricción alguna o tope de monto que impida la dispersión del Apoyo.

Lo anterior a fin facilitar el procedimiento administrativo para la gestión de los recursos, en el entendido de que cualquier omisión afecta la entrega de Apoyos para la ejecución de los Planes de Trabajo de todos los Actores Sociales participantes.

Atentamente

NOMBRE DEL ACTOR SOCIAL

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Cuando permitamos el uso para fines afines al desarrollo social. Queda bajo uso exclusivo de los recursos de este Programa, deberá ser documentado y archivado conforme la ley de su materia. Los datos personales, respaldos, sobre postulación de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE FINACIACIÓN SIMPLIFICADO DEL ANEXO VI "CARTA COMPROMISO" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"
La información que se recabará consiste en datos de identificación y generales como son cuando completo, apellido, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado, CURP, estado civil, teléfono, correo electrónico. Estos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación de Programa "Impulso".

Se garantiza la transparencia y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de campañas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por mayor detalle, usted puede consultar nuestros Alineos Principales Integrados en: <https://datos.gob.mx/catalogo/secretaria-de-bienestar> en la sección de "Padrón de Beneficiarios de la SEMER".

ANEXO VIII
 TABLA 1. - DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

Tabla 1. Alineación del Programa Social			
DATOS GENERALES			
Folio y nombre:	SQ24 - Impulso en fortalecimiento de los Actores Sociales.		
Modalidad de apoyo:	<input checked="" type="checkbox"/> Económica	<input type="checkbox"/> En especie	<input type="checkbox"/> Otra
Población Beneficiaria:	Actores Sociales, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.		
Ubicación Geográfica:	El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.		
Eje de alineación:	Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida		
Programa:	1.1 - Bienestar Social		
Línea de Acción:	Línea de Acción 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y OSC del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.		

Dependencia o Unidad Responsable	U.R. 2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario
Dependencia Relacionadas	U.R. 2208 - Subsecretaría de Desarrollo Humano
Dirección Ejecutora	2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario
Partida del Gasto	44501 – Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
Objetivo	10 – Reducción de la Desigualdad.
Meta	10.3 – Garantizar la igualdad de oportunidades.

